

## Justificante de Presentación

### Datos de los Interesados:

#### Datos del Interesado:

Documento identificativo: G06381891 - SINDICATO PROFESORADO EXTREMEÑO

Dirección: Avenida de Europa, nº 5, entreplanta C  
Badajoz 06004 (Provincia: Badajoz - País: España)

Teléfono de contacto: 605265589

Correo electrónico: badajoz1@sindicatopide.org

Alerta Email: Si Alerta Sms: Si

Número de registro: REGAGE24e00078783231

Número de registro provisional: N/A

Fecha y hora de presentación: 16/10/2024 09:38:31

Fecha y hora de registro: 16/10/2024 09:38:34

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario: A11026280 - Presidenta de la Junta de Extremadura

Organismo raíz: A11002926 - Junta de Extremadura

Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: Registro\_PRESIDENTA\_JUNTA\_DE\_Extremadura\_USAE

Expone: Que los empleados públicos hemos sufrido, desde mayo de 2010, un recorte importante en nuestros salarios justificado indebidamente por una crisis económica que no hemos creado, medida extraordinaria que se planteó como provisional y que quince años después sigue sin rectificarse. Los anteriores Gobiernos no indicaron el tiempo de duración del mismo y el Gobierno actual continua aplicándolo durante la vigente legislatura sin establecer ningún límite temporal en su aplicación.

Que la Junta de Extremadura aplicó el mismo recorte sobre los complementos salariales que le competen en Junio de 2010 mediante la Ley 6/2010, de 23 de junio, de medidas urgentes y complementarias para la reducción del déficit público en la Comunidad Autónoma de Extremadura y dicho recorte se ha mantenido en las siguientes Leyes Presupuestarias de la comunidad autónoma de Extremadura hasta la actualidad.

Que no nos parece justa ni legal la inseguridad jurídica producida por esta norma que no ha sido revisada por el presente Gobierno en ningún momento. El año 2024 es el decimoquinto año en que se mantiene el recorte, agravándose con los años que hemos sufrido la congelación salarial. Nos siguen adeudando la mayoría de la subida del 2% del 2020 y se incrementa la pérdida de poder adquisitivo hasta un 25% por la subida desbocada del IPC. Es necesario el establecimiento de la Cláusula de revisión salarial que compense las desviaciones del IPC que venimos arrastrando con el consiguiente empeoramiento de las condiciones salariales de todos los empleados públicos extremeños. Somos uno de los pocos sectores laborales que no tienen establecida la cláusula de revisión salarial, hecho que perjudica notablemente a los sectores de la Administración General, Sanidad y Educación, pérdida que se viene repitiendo año tras año sin que la Junta de Extremadura subsane dicha discriminación salarial.

Que los empleados públicos de Extremadura percibimos una retribución media inferior que los empleados públicos de las demás comunidades autónomas. La Administración no tiene justificación para no cambiar dicha situación y no puede alegar una y otra vez que no hay dinero cuando para cualquier otra iniciativa, por innecesaria y privada que sea, sí lo hay. Hay que reconocer al empleado público, retribuyéndole adecuadamente. Es indispensable la homologación salarial con el resto de las autonomías. Es necesario que la Junta de Extremadura legisle las cuestiones económicas que le competen y que inste al Gobierno de España a que derogue definitivamente todos los recortes salariales que venimos sufriendo desde 2010.

Que su Gobierno y su grupo parlamentario en la Asamblea de Extremadura deben plantearse que no es posible que

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

la Junta de Extremadura continúe expropiando permanentemente a sus empleados públicos sus derechos económicos, tal y como denunciaban cuando estaban en la oposición, y que es necesario modificar los presupuestos extremeños ya que la paciencia de los empleados públicos se ha acabado.

Solicita: Que en el ejercicio de sus funciones como Presidenta de la Junta de Extremadura se ordene a la Consejera de Hacienda y Administración Pública a negociar las mejoras salariales en las Mesas Sectoriales de Administración General, Educación y Sanidad, e incluir en la Ley de Presupuestos Generales de Extremadura (PGEx) para 2025 las partidas económicas necesarias para que los Empleados Públicos de Extremadura, en la dignidad y respeto que merecen, perciban:

- LA SUBIDA SALARIAL DEL 2% ADEUDADA DESDE ENERO DE 2020 EN UN ÚNICO PAGO EN ENERO DE 2025.
- ACTUALIZACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS SALARIALES
- RECUPERACION SALARIAL CON EL RESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
- RECUPERACIÓN DEL PODER JUDICIAL
- ADQUISITIVO
- RECUPERACIÓN DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS
- COMPLETAS
- LA ACTUALIZACIÓN DEL PAGO POR KILOMETRAJE A 0,26 CÉNTIMOS PARA LOS DESPLAZAMIENTOS EN VEHÍCULO PARTICULAR POR RAZONES DE SERVICIO.

#### Documentos anexados:

---

Nombre: Registro\_PRESIDENTA\_JUNTA\_DE\_Extremadura\_USAE.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 8753fc54b621efedeb0ff39384a551db2e5de49a885c0b4a2dcefc5991e25d05a7af0f6ae23de98bb63fb14442015e594a225c52744e25eb8bd554632e1fdab

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.